



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/04760

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO 96/2016

Montevideo, **01 AGO 2016**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES), a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que el 12 de enero de 2009, ambas instituciones suscribieron el Convenio marco respecto de alternativas habitacionales transitorias para mujeres en proceso de salida de la situación de violencia doméstica, con cobertura nacional a partir de 2011 y con la incorporación en el año 2015, de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual;

II) que el Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019 a cargo del MVOTMA, define como eje transversal de sus programas el enfoque de género y la no discriminación por género, generaciones, etnia, raza, situación socio-económica, opción sexual, entre otras;

III) que asimismo, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica (CNCLVD) aprobó el "Plan de acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género con una mirada generacional", en el cual se consignan los compromisos de las instituciones públicas y la sociedad civil integrantes de dicho Consejo, en particular acciones compartidas por el MVOTMA-MIDES INMUJERES;

IV) que en este marco, el acuerdo propuesto tiene por objeto generar, al menos, un proyecto de casa colectiva transitoria y al menos, una experiencia piloto de "casas asistidas" para mujeres en situación de violencia doméstica y basada en

género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y que requieran de una asistencia puntual por parte de un equipo técnico especializado, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por ambas instituciones en el Plan de Acción 2015-2019: por una vida libre de violencia de género y generaciones, a cuyos efectos el MVOTMA se obliga a proveer las soluciones habitacionales colectivas o individuales requeridas para los proyectos particulares diseñados y aprobados de común acuerdo, de conformidad con lo que resulta del texto del convenio;

CONSIDERANDO: I) que las referidas instituciones en el marco de los objetivos estratégicos del Plan Quinquenal de Vivienda (2015-2019), aportan, desde su especificidad, a la integralidad e interinstitucionalidad en el abordaje de las situaciones de violencia basada en género y doméstica, destacando que el componente habitacional es una de las múltiples dimensiones que contribuyen en la construcción de una vida libre de violencia de género y doméstica;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y artículo 478 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), cuyo objeto es generar, al menos, un proyecto de casa colectiva transitoria y al menos, una experiencia piloto de "casas asistidas" para mujeres en situación



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de violencia doméstica y basada en género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y que requieran de una asistencia puntual por parte de un equipo técnico especializado, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por ambas instituciones en el Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género y generaciones, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-

2º.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a proveer las soluciones habitacionales colectivas o individuales requeridas para los proyectos particulares diseñados y aprobados de común acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social, cuyo costo será financiado con los recursos afectados en el marco del acuerdo celebrado entre la Agencia Nacional de Vivienda y esta Secretaría de Estado (expediente 030/16) y oportunamente remitidos a intervención del Tribunal de Cuentas de la República.-

3º.- Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) a través del Instituto Nacional de las mujeres (en adelante INMUJERES), domiciliado en la Av. 18 de Julio 1453, representado en este acto por la Sra. Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, asistida por la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres, As. Soc. Mariella Mazzotti **Y POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), domiciliado en la calle Zabala 1432, representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, asistida por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador Schelotto, quienes acuerdan la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES: 1) El MIDES creado por la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, es el responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la coordinación - tanto a nivel sectorial como territorial-, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia, propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresiva. **2)** El 15 de marzo de 2007 fue promulgada la ley N° 18.104 de Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres, la cual declara de interés general las actividades orientadas a la igualdad de género y obliga al Estado a adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Su texto le

confiere a INMUJERES, la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos. Por otra parte le otorga el cometido de diseñar el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA), aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2007 a través del proyecto 291. **3)** El MVOTMA dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el PIODNA aprobó el proyecto "Alternativas habitacionales transitorias para mujeres en proceso de salida de las situaciones de violencia doméstica"; inscribiéndose dicha medida dentro de los lineamientos estratégicos definidos en el Plan Nacional de Vivienda 2010-2014. **4)** Con fecha 12 de enero de 2009 se firmó un Convenio MVOTMA (DINAVI)- MIDES (INMUJERES) para mujeres en proceso de salida de la situación de violencia doméstica, con cobertura nacional a partir de 2011 y con la incorporación en el año 2015, de mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual. **5)** El Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019 define como eje transversal de sus programas el enfoque de género y la no discriminación por género, generaciones, etnia, raza, situación socio-económica, opción sexual, entre otras. **6)** El Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica (CNCLVD) aprobó el "Plan de acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género con una mirada generacional" en el cual se consignan los compromisos de las instituciones públicas y la sociedad civil integrantes de dicho Consejo, en particular acciones compartidas por el MVOTMA-MIDES INMUJERES.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es generar al menos, un proyecto de casa colectiva transitoria y al menos, una experiencia piloto de "casas asistidas" para mujeres en situación de violencia doméstica y basada en género, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y que



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

requieran de una asistencia puntual por parte de un equipo técnico especializado, dando cumplimiento a los compromisos asumidos por ambas instituciones en el Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género y generaciones.

TERCERO. DESTINATARIAS: Serán destinatarias aquellas mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica y que requieran de un apoyo integral e interdisciplinario para transitar procesos de cambio que les permita construir y concretar proyectos de vida adecuados a sus necesidades y anhelos. Las mujeres destinatarias tendrán un cierto grado de autonomía económica que les permita cubrir las necesidades básicas. Las mujeres serán acompañadas por un dispositivo técnico.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del "MIDES". El "MIDES" a través del INMUJERES, se compromete a: **a)** diseñar y aprobar junto al MVOTMA-DINAVI los proyectos particulares vinculados a las soluciones habitacionales aportadas por el MVOTMA. **b)** proveer el equipo técnico especializado responsable de realizar el diagnóstico de las situaciones que se postulan y dar seguimiento al proceso que realizan las mujeres y trabajar las rutas de salida de la situación, en coordinación con cada uno de los servicios de atención directa. **c)** designar representantes para la comisión interministerial, integrada por el MVOTMA (DINAVI)- MIDES (INMUJERES) encargada de aceptar o rechazar las situaciones postuladas y de monitorear el proyecto. **d)** realizar informes anuales donde se evalúe el desarrollo del Proyecto. **e)** abonar los servicios básicos e impuestos de puerta del inmueble, así como realizar el mantenimiento del mismo, la seguridad necesaria para las

mujeres que allí habiten y se encargará de la realización de refacciones que se estimen necesarias para la adecuada implementación de cada proyecto. **2) Obligaciones del "MVOTMA".** El "MVOTMA" se compromete a: a) proveer las soluciones habitacionales colectivas o individuales requeridas para los proyectos particulares diseñados y aprobados de común acuerdo, en función de lo definido en la cláusula segunda. b) designar representantes para la comisión interministerial entre MVOTMA-MIDES.

QUINTO. GESTIÓN: Cada institución será responsable de gestionar los aspectos definidos como obligaciones en la cláusula cuarta y los acuerdos particulares de cada proyecto particular. La comisión interministerial será la responsable de realizar el seguimiento de gestión de cada proyecto particular y acordar los ajustes en cuanto a procedimientos que sean necesarios.

SEXTO. PLAZO: El plazo de este convenio será de dos años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original.

SÉPTIMO. RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de la partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte de use de esta facultad deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

NOVENO. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio, podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOTMA y el MIDES-INMUJERES.

DÉCIMO PRIMERO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en la comparecencia de este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.